



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE JUNIO DEL 2013

NUMERO 101

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 77, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Estado una fracción del bien inmueble ubicado en los terrenos del Ejido "La Yerbabuena", actualmente carretera a cuatro carriles, Guanajuato- Silao del Municipio de Guanajuato, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar el bien inmueble en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para destinarlo al servicio de establecimiento de las instalaciones del complejo de Tribunales Federales..

DECRETO Número 78, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman los artículos Cuarto y Séptimo transitorios del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato..

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 40, mediante el cual, se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato..

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 061/2012, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "La Luz Masas", del Municipio de Abasolo, Gto..

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 073/2012, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Comunidad de la Luz", del Municipio de Celaya, Gto..

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas para la protección Integral del Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato, Gto..

2013 JUN 27 A 11:11
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
1 59
COPIA DE LA LEY

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 78

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforman los artículos cuarto y séptimo transitorios del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Plazo...

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Tramitación...

Artículo Séptimo. Los procedimientos regulados...

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá a los ayuntamientos los expedientes de fraccionamientos y conjuntos habitacionales anteriores al 1 de enero de 1997, que aún se encuentren en trámite, así como aquéllos iniciados con posterioridad a esta fecha y cuyo trámite se desahogue ante el Ejecutivo Estatal, consecuencia del convenio de colaboración, para que los concluyan. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano y los ayuntamientos deberán, en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2013, concluir la transferencia de los expedientes.

Previo a la entrega de los expedientes, se deberá hacer una reproducción de cada uno de los que se transferirán a los municipios; para ello se podrán utilizar medios mecánicos, electrónicos, informáticos, ópticos, telemáticos, magnéticos, fotográficos o de cualquier otra tecnología, que garanticen su conservación auténtica, íntegra e inalterada, así como su transmisión; los cuales se turnarán para su resguardo a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.»

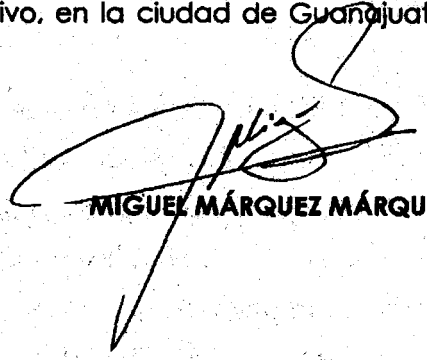
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 20 DE JUNIO DE 2013.- FRANCISCO FLORES SOLANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- SERGIO CARLO BERNAL CÁRDENAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

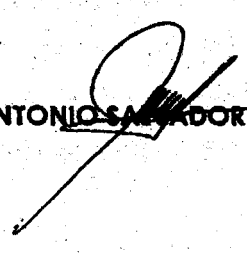
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 21 de junio de 2013.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ